SECRETARÍA.-
A Despacho de la señora Juez el presente trámite, con memorial proveniente del extremo activo de fecha 02 de julio de 2021. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Julio 6 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y F.N.G.** contra **FRANCISNEY QUINTERO URREA** Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00214-00
Auto No. 932

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada por la personera Judicial de la parte ejecutante, por medio del cual solicita al Juzgado que se decrete el **EMBARGO de REMANENTES** de los bienes y dineros que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el BANCO DE OCCIDENTE contra de la aquí demandada, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago bajo el radicado 2020-01448-00; estima esta Administradora de Justicia que la petición contenida en el instrumento subjúdice es procedente según lo reglado en el art. 599 del C.G.P., y a ella debe darse curso; para lo cual, este Estrado Judicial **ORDENARÁ** que se libre el oficio pertinente.

En consecuencia a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago **RESUELVE:**

Primero.- DECRETAR el embargo de los bienes o dinero que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y/o de los remanentes del producto de los ya embargados, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de la señora FRANCISNEY QUINTERO URREA, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago bajo el radicado 2020-01448-00. **Líbrese atento oficio.**

CUMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.